

## Es necesario evaluar las vulnerabilidades

# Riesgo en los seguros

En el interior de los seguros puede existir un riesgo también devastador: Es la ceguera voluntaria, es decir, la omisión de control o falta de debida diligencia. Es el incumplimiento del sistema integral de prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

**L**a Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) revela que el sector asegurador no es tan vulnerable como otros servicios financieros, pero reconoce que es un blanco posible de la delincuencia organizada para legitimar capitales o procurar recursos con fines terroristas.



El sector asegurador, sin duda, está expuesto a las perdidas asociadas a la legitimación de capitales y al financiamiento del terrorismo, a través de la variedad de productos y servicios ofrecidos a sus potenciales clientes, los cuales pudieran ser utilizados para ocultar el origen de los fondos, producto de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Gafi, la IAIS considera que es necesario contar con pautas específicas para el sector de los seguros y sus entidades supervisadoras. Es así como, en octubre de 2004, divulga el documento denominado

"Guía sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo".

### VULNERABILIDADES

Pueden utilizarse los seguros de vida, de vehículos, y de otro tipo para legitimar capitales o financiar el terrorismo. La vulnerabilidad depende de factores tales como la complejidad y las condiciones del contrato, la distribución, el método de pago (en efectivo o mediante transferencia bancaria) y el derecho contractual, entre otros, expresa el documento.

Las aseguradoras deberán tener en cuenta estos factores al evaluar su vulnerabilidad, lo que significa que deben preparar un perfil de riesgos del tipo de operaciones en general y de cada una de las relaciones que mantienen.

¿Qué es un riesgo? Es la posibilidad de que ocurra un acontecimiento con un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

El grave delito de legitimación de capitales se vincula al riesgo legal y al riesgo de reputación, a los cuales se exponen las empresas aseguradoras, con el consecuente efecto económico negativo que incide sobre la estabilidad financiera, al ser utilizadas por la delincuencia organizada.

Pero en el interior de los seguros puede existir un riesgo también devastador. Es la ceguera voluntaria, es decir, la omisión de control o falta

de debida diligencia. Es el incumplimiento del sistema integral de prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

**Riesgo de Reputación:** Es la posibilidad de exponerse a una imagen pública negativa, originada por un juicio o por una publicidad perjudicial ya sea con fundamento o no, cuyo efecto es la pérdida de confianza en su integridad.

**Riesgo Operacional:** Tiene su origen en procesos internos inadecuados o irregulares, errores humanos o de sistemas, por falta de una supervisión adecuada.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de que juicios que puedan afectar negativamente las operaciones o condiciones de una entidad aseguradora.

**Riesgo del Personal:** La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (Locodo) en su artículo 5 sanciona la "Legitimación de Capitales por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia" por parte de los empleados o directivos de los sujetos obligados. Establece pena de uno a tres años de prisión.

Los órganos reguladores -en el caso de Venezuela, la Superintendencia de Seguros- requieren que las aseguradoras reconozcan el rango de riesgos que enfrentan y los evalúen y administren con efectividad. Esto significa que los aseguradores deben ejecutar una política integral de administración de riesgos y sistemas capaces de identificar, medir, evaluar, reportar y controlar sus riesgos oportunamente ■